

745-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Renovemos Alajuela, en el distrito Guácima, en el cantón Central de la provincia de Alajuela.

Mediante auto 617-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y seis minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve, este Departamento, le previno al partido Renovemos Alajuela, que se encontraba pendiente la designación del secretario suplente del Comité Ejecutivo Distrital, tres delegados territoriales propietarios y un delegado suplente, en virtud de que, la persona designada por el partido Renovemos Alajuela como secretario suplente y delegado territorial propietario mantenía doble militancia, por encontrarse acreditado con el partido Unidad Social Cristiana, como presidente suplente y delegado territorial, en la asamblea del distrito Guácima, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete (ver auto 1855-DRPP-2017 de las ocho horas doce minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete).

En lo concerniente a la designación de los delegados territoriales nombrados y con vista en el informe de la asamblea realizada el pasado veintisiete de abril del año en curso, debía la agrupación política especificar el orden de los nombramientos efectuados en los cargos mencionados.

En fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional de Alajuela, nota presentada por el señor José Luis Murillo Pacheco en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo del partido Renovemos Alajuela a efectos de subsanar las inconsistencias prevenidas mediante el auto referido, adjuntando los documentos probatorios necesarios para cumplir lo requerido, sea, la carta de renuncia elaborada el veintidós de mayo de dos mil diecinueve por el señor David Sánchez Arguedas, con cédula de identidad n. ° 203460234, la cual, registra el sello de recibido del partido Unidad Social Cristiana y su retirada a los cargos que ostentaba como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial dentro de esa agrupación política, subsanándose en primera línea la inconsistencia registrada por doble militancia. (Resolución n.º 3261-E8-2008 de las nueve horas con cinco minutos del diecinueve de setiembre de dos mil ocho).

Asimismo, en esa misma fecha, el partido Renovemos Alajuela desglosa el orden de la nómina para los cargos de delegados territoriales propietarios y suplentes consignados en la asamblea celebrada el veintisiete de abril del año en curso, nombramientos, que, no coincidían con la información presentada por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones encargado de fiscalizar la asamblea supra. Solicitada vía correo electrónico la aclaración pertinente al delegado del TSE responsable (ver folio 1698 del expediente 086-2009 del partido Renovemos Alajuela), el mismo señaló que los nombramientos a los cargos de delegados territoriales corresponde a los señores Enar Lorena González Castillo con cédula 502450134 y Hernán Artavia Vargas con cédula 203340730, por el distrito Guácima, del cantón Central de la provincia de Alajuela y no como delegados

territoriales suplentes, hecha esa aclaración se procede a acreditar a la señora María Cecilia Arce Bolaños, portadora de la cédula de identidad n. ° 203550952 como delegada suplente, por ende, verificada y ratificada la información aportada por el partido Renovemos Alajuela, se tienen por subsnadas las inconsistencias referidas.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON CENTRAL**

DISTRITO GUÁCIMA

COMITÉ EJECUTIVO

| PUESTO | CÉDULA | NOMBRE |
|----------------------------|------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO | 112450014 | SUGELYN ALEJANDRA DELGADO VALVERDE |
| SECRETARIO PROPIETARIO | 206280495 | JONATHAN ROJAS MADRIGAL |
| TESORERO PROPIETARIO | 205890632 | YAJAIRA MARIA JIMENEZ SALAZAR |
| PRESIDENTE SUPLENTE | 204970647 | WENDY RAMIREZ PEREZ |
| SECRETARIO SUPLENTE | 203460234 | DAVID SANCHEZ ARGUEDAS |
| TESORERO SUPLENTE | 602450137 | ENAR LORENA GONZALEZ CASTILLO |

FISCALÍA

| PUESTO | CÉDULA | NOMBRE |
|--------------------|---------------|-----------------------------|
| FISCAL PROPIETARIO | 900940063 | SANDRA INES ALVARADO SOLANO |

DELEGADOS

| PUESTO | CÉDULA | NOMBRE |
|--------------------|------------------|--------------------------------------|
| TERRITORIAL | 204970647 | WENDY RAMIREZ PEREZ |
| TERRITORIAL | 205890632 | YAJAIRA MARIA JIMENEZ SALAZAR |
| TERRITORIAL | 203460234 | DAVID SANCHEZ ARGUEDAS |
| TERRITORIAL | 502450134 | ENAR LORENA GONZALEZ CASTILLO |
| TERRITORIAL | 203340730 | HERNÁN ARTAVIA VARGAS |
| SUPLENTE | 601160312 | JOSE GERARDO ROJAS ROJAS |
| SUPLENTE | 116380297 | ELIZABETH ROJAS RAMIREZ |
| SUPLENTE | 203550952 | MARÍA CECILIA ARCE BOLAÑOS |

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/smm/rav
C: Expediente 086-2009, Partido Renovemos Alajuela
Ref., No. 5875, 4282, 5999-2019.